

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Requerimiento de documentación 41985**

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 5 de octubre de 2012, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 41985, presentada por Jesús Manuel de la Torre Zarza, con DNI número 03835354N, domiciliado en calle Zanjón, número 31, derecha, 45450-Orgaz (Toledo), en relación con el proceso judicial número 333 de 2011 (diligencias previas), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente, consta que, según la AEAT, figura usted como «incumplidor, obligado a presentar declaración de IRPF del ejercicio 2010».

A la vista de este informe, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (B.O.E. número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103 de 1996, de 20 de septiembre (B.O.E. número 231, del 24), se ha acordado requerirle para que aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación de la presente la documentación acreditativa de las gestiones realizadas, en su caso, por usted a fin de regularizar su situación fiscal, así como en su caso, copia de la declaración-autoliquidación presentada en su día, de la declaración complementaria que, con el fin de llevar a cabo dicha regularización, hubiese tenido que presentar y, finalmente, resolución o certificado expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

Asimismo, se le requiere para que presente la declaración-autoliquidación del IRPF de 2011.

De no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1 de 1996.

Toledo 25 de octubre de 2012.—El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-9959